

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

4712

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2011, del Viceconsejero de Universidades e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para los Colegios Mayores, ejercicio económico 2011.

Por Orden de 14 de junio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, se aprobaron las normas reguladoras de las ayudas para los Colegios Mayores y la convocatoria para presentación de solicitudes en el ejercicio 2011 (BOPV número 127, de 5 de julio).

El importe destinado a esta convocatoria asciende a 103.171 euros, que se corresponde con la cuantía consignada para esta finalidad en el Programa 4223, de Enseñanza Universitaria, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, aprobados por Ley 5/2010, de 23 de diciembre.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección de Universidades y de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de estas ayudas, recogidas en la referida Orden de convocatoria para 2011, artículo 51.7 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, referente al acto de concesión de ayudas o subvenciones y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Distribución del crédito asignado a la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.2 y 11 de la Orden de 14 de junio de 2011, el importe destinado a esta convocatoria, que asciende a 103.171 euros, se distribuye como sigue:

a) El sesenta por ciento, equivalente a 61.902,60 euros, se distribuye a partes iguales entre los Colegios Mayores participantes en esta convocatoria.

b) El cuarenta por ciento, equivalente a 41.268,40 euros, se distribuye en proporción directa al número de plazas de residencia ofertadas en el curso académico 2010-2011 por los mismos Colegios Mayores.

Segundo.– Beneficiarios e importe de las ayudas.

En aplicación de los criterios a que se refiere el apartado primero anterior, se otorgan subvenciones a las entidades titulares de los Colegios Mayores que se relacionan a continuación:

1.– Colegio Mayor Ayete, de Donostia-San Sebastián, dieciocho mil ciento setenta con noventa y seis (18.170,96) euros.

2.– Colegio Mayor Bidealde, de Bilbao, quince mil quinientos cinco con cincuenta y dos (15.505,52) euros.

miércoles 28 de septiembre de 2011

3.– Colegio Mayor Pedro Viteri y Arana, de Mondragón, veintiún mil cuatrocientos treinta y tres con ochenta y tres (21.433,83) euros.

4.– Colegio Mayor Deusto, de Bilbao, veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve con veinte (26.259,20) euros.

5.– Colegio Mayor Miguel de Unamuno, de Bilbao, veintiún mil ochocientos uno con cuarenta y ocho (21.801,48) euros.

DETALLE

| Colegio Mayor | Localidad | Plazas 2010-2011 | Financiación básica (60%) | Plazas de residencia (40%) | Total | Ayuda (euros) |
|----------------------|------------------------|------------------|---------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| Ayete | Donostia-San Sebastián | 126 | 12.380,52 | 5.790,44 | 18.170,96 | 18.170,96 |
| Bidealde | Bilbao | 68 | 12.380,52 | 3.125,00 | 15.505,52 | 15.505,52 |
| Pedro Biteri y Arana | Mondragón | 197 | 12.380,52 | 9.053,31 | 21.433,83 | 21.433,83 |
| Deusto | Bilbao | 302 | 12.380,52 | 13.878,68 | 26.259,20 | 26.259,20 |
| Miguel de Unamuno | Bilbao | 205 | 12.380,52 | 9.420,96 | 21.801,48 | 21.801,48 |
| TOTAL | | 898 | 61.902,60 | 41.268,40 | 103.171,00 | 103.171,00 |

Tercero.– Destino de las ayudas concedidas.

1.– De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las normas reguladoras de la convocatoria, los Colegios Mayores deberán destinar el importe de la subvención a que se refiere el artículo anterior a gastos que se originen en el año 2011 por la realización de las siguientes acciones:

a) Realización de actividades formativas. Un 25 por 100 del importe de la ayuda se destinará a la financiación de los gastos originados por la realización de actividades que contribuyan a la formación cultural y científica del alumnado universitario que reside en estos centros y se proyecten al servicio de la comunidad universitaria.

b) Concesión de becas. Un 50 por 100 del importe de la ayuda se destinará a la concesión de ayudas o becas de residencia para el curso académico 2011-2012, a colegiales y colegialas residentes con menores recursos económicos.

c) Compra de bienes inventariables. Un 25 por 100 del importe de la ayuda se destinará a la compra de bienes inventariables que sean necesarios para la realización de las actividades subvencionadas o para el equipamiento del colegio mayor.

2.– Los importes resultantes de la aplicación de los porcentajes recogidos en los apartados del párrafo anterior son los siguientes:

miércoles 28 de septiembre de 2011

DETALLE

| Colegio Mayor | Actividades formativas (25%) | Becas (50%) | Bienes inventariables (25%) | Total ayuda (euros) |
|----------------------|------------------------------|-------------|-----------------------------|---------------------|
| Ayete | 4.542,74 | 9.085,48 | 4.542,74 | 18.170,96 |
| Bidealde | 3.876,38 | 7.7532,76 | 3.876,38 | 15.505,52 |
| Pedro Biteri y Arana | 5.358,46 | 10.7176,92 | 5.358,46 | 21.433,83 |
| Deusto | 6.5654,80 | 13.129,60 | 6.5654,80 | 26.259,20 |
| Miguel de Unamuno | 5.450,37 | 10.900,74 | 5.450,37 | 21.801,48 |
| Total | 25.792,75 | 51.585,50 | 25.792,75 | 103.171,00 |

Cuarto.– Pago de la subvención.

El libramiento de las ayudas concedidas se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 14 de las normas reguladoras de esta convocatoria que es la siguiente:

a) Un 40% correspondiente al primer pago se librará una vez haya sido aceptada la ayuda conforme se establece en el artículo 14, apartado a) de la Orden de 14 de junio de 2011.

b) Un 50%, correspondiente al segundo pago y a la cantidad con destino a becas de residencia para el curso académico 2011-2012, se librará con anterioridad al 15 de noviembre de 2011.

c) Un 10% correspondiente al tercer pago se librará una vez se haya justificado el importe de la subvención concedida.

Quinto.– Justificación del destino de la subvención y aplicación de los fondos percibidos.

Para justificación del destino de la subvención y aplicación de los fondos percibidos los Directores o Directoras de los Colegios Mayores beneficiarios deberán remitir a la Dirección de Universidades, con anterioridad al 31 de marzo de 2012, la documentación exigida en el artículo 17 de las normas reguladoras de esta convocatoria.

Recursos:

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de agosto de 2011.

El Viceconsejero de Universidades e Investigación,
PEDRO LUIS ARIAS ERGUETA.